



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

14 sept. 2015

NUMERO DE PAGINA

1 de 5

NUMERO

DOC 350.240

POLITICA

TITULO

LIBERTAD DE 10 DIAS

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente:	1 octubre 1992	DOC 950.825	Revisada:	27 mayo 2003
Revisada:	1 julio 1993	DOC 350.240	Revisada:	20 abril 2007
Revisada:	1 agosto 1994		Revisada:	26 junio 2008
Revisada:	14 agosto 1995		Revisada:	1 octubre 2009
Revisada:	31 diciembre 1995		Revisada:	7 diciembre 2009
Revisada:	30 junio 1996		Revisada:	26 septiembre 2011
Revisada:	18 diciembre 1998		Revisada:	30 julio 2012
Revisada:	14 enero 2000		Revisada:	10 agosto 2012
Revisada:	11 septiembre 2001		Revisada:	14 septiembre 2015

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

Se agregó I.A.3.a. sobre revocaciones DOSA que ocurren como resultado de una infracción seria 762
 I.A.3.b. – Cambio hecho que a todos los que cometan infracciones, sin considerar la fecha de la sanción, se puede hacer una modificación para evitar liberarlos los fines de semana/días festivos
 I.B. & C., II.A.1., III.A., IV.A.3. & 4. – Lenguaje agregado para aclarar estas secciones
 Se agregó III.A.4.b. que se puede modificar la fecha de libertad programada tomando en cuenta requisitos de transporte
 IV.A.2. – Modificación hecha para limitar la denegación con base en la perpetración de una infracción seria en espera del proceso disciplinario por violaciones de las Categorías A y B
 Se agregó IV.A.2.a. que se acelerará el proceso de audiencia para internos que califican
 IV.A.6. – Cambio hecho para limitar la denegación para delincuentes sexuales liberados por no tener hogar
 IV.A.8.-11. - Se agregaron razones por las cuales se puede denegar la libertad de 10 días

APROBADA:

Firma archivada

BERNARD WARNER, Secretario
Departamento Correccional

13 agosto 2015

Fecha firmada

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p>	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 14 sept. 2015	NUMERO DE PAGINA 2 de 5	NUMERO DOC 350.240
	TITULO LIBERTAD DE 10 DIAS		

POLITICA

REFERENCIAS:

Por el presente se incorpora DOC 100.100 a esta política; [RCW 9.94A.728](#); [DOC 300.380](#)
[DOC 300.380 Clasificación y Revisión del plan institucional de custodia](#); [DOC 350.200](#)
[Transición y puesta en libertad del interno](#)

POLITICA:

- I. El Departamento asegurará que todos los internos/internas que se liberan de una instalación penal del Departamento y/o los que se trasladan a la custodia en la comunidad son considerados para la libertad de 10 días antes de su Fecha de Libertad Ganada (ERD, por sus siglas en inglés) para su condena actual.
- II. Se basará la aprobación, modificación o denegación de la libertad de 10 días en el riesgo que presenta el interno, su cumplimiento con el Plan de Custodia Institucional y la recomendación del Equipo de Control de Riesgos Institucional.
- III. No se pondrá en libertad a un interno/interna más de 10 días antes de su ERD, de acuerdo con las disposiciones de esta política.

DIRECTIVA:

- I. Elegibilidad
 - A. Todos los internos calificarán para ser considerados para la libertad de 10 días antes de su ERD modificada, con la excepción de:
 1. Internos condenados a:
 - a. La pena mínima obligatoria que es igual a su ERD,
 - b. La pena perpetua sin la posibilidad de la libertad preparatoria/libertad, o
 - c. La pena de muerte.
 2. Internos bajo la autoridad de la Junta para la Revisión de Penas Indeterminadas (ISRB, por sus siglas en inglés) para obtener su libertad.
 3. Infractores en la comunidad que regresan a Prisión por infringir condiciones de su supervisión (CCP), internos devueltos de Custodia Comunitaria (CCI)/despedidos del Programa de la Ética del Trabajo (WEP), internos en Prisión bajo la Ley de Sentencias para Delincuentes de Drogas (DOSA) cuya condena ha sido revocada, o bajo la Pena Alternativa Especial para Delincuentes Sexuales (SSOSA) que cumplan su condena original de cárcel en una Prisión.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p>	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 14 sept. 2015	NUMERO DE PAGINA 3 de 5	NUMERO DOC 350.240
	TITULO LIBERTAD DE 10 DIAS		

POLITICA

- a. Un interno con la condena DOSA revocada como resultado de recibir la infracción seria 762 impuesta antes de que él/ella salga libre a la comunidad bajo la condena original calificará para ser considerado para la libertad de 10 días.
 - b. Para los infractores que cumplen sanciones, el Funcionario de Audiencia puede hacer una modificación para evitar que sean liberados en un fin de semana o día festivo.
- B. Los internos que recibieron la condena de DOSA residencial, la Condena Alternativa del Interno con Familia (FOSA), o SSOSA que no están bajo la ISRB y tienen su condena revocada y son enviados a Prisión, calificarán para ser considerados para la libertad hasta 10 días antes de su ERD modificada.
- C. El Consejero/Oficial de Correcciones Comunitarias (CCO) hará un repaso y determinará si califica un interno por medio de la revisión de clasificación realizada según DOC 300.380 Clasificación y revisión del Plan Institucional de Custodia o con el tiempo suficiente para enviar cualquier notificación requerida (generalmente, con no menos de 60 días antes de su ERD).
- II. Aprobación
- A. Normalmente se debe otorgar la libertad de 10 días a los internos, a menos que existan razones convincentes de seguridad comunitaria por no hacerlo.
 1. Si el indicador en el fichero informático del interno en la pantalla sobre cuestiones de preocupación comunitaria indica "Sí," el Consejero/CCO tiene que contactar al Administrador del Programa de Servicios para Víctimas/designado o a la persona de enlace asignada para víctimas en la comunidad para determinar si existen razones convincentes de seguridad.
 - B. Los internos que reúnen los requisitos serán aprobados o denegados para la libertad de 10 días cuando se ha entregado un plan de libertad en cumplimiento con DOC 350.200 Transición y puesta en libertad del interno.
- III. Modificaciones
- A. Se puede modificar la fecha de libertad programada sin que sea aprobada para la libertad de 10 días en su totalidad para poder:
 1. Evitar la liberación los viernes, sábados, domingos o en un día festivo para permitir una jornada entera para presentarse en la oficina comunitaria/cumplir con los trámites de ingreso.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

14 sept. 2015

NUMERO DE PAGINA

4 de 5

NUMERO

DOC 350.240

POLITICA

TITULO

LIBERTAD DE 10 DIAS

2. Cumplir con los requisitos de notificación a las fuerzas del orden público y víctimas/testigos.
3. Abordar asuntos de seguridad comunitaria.
4. Tomar en cuenta:
 - a. Requisitos específicos del plan de libertad aprobado del interno.
 - b. Arreglos del transporte.
 - c. Salir libre de Prisión para ingresar en un hospital estatal u hospital para veteranos.
 - d. Salir libre de Prisión para ir bajo una orden de detención, en cumplimiento con DOC 350.200 Transición y puesta en libertad del interno.

IV. Denegación

- A. Se puede denegar la libertad de 10 días por cualquiera de estas razones:
 1. Declarado culpable de una infracción seria de la Categoría A dentro de 2 años de su libertad
 2. Se alega que cometió una infracción seria de la Categoría A o B y el proceso disciplinario está pendiente.
 - a. Se acelerará el proceso de la audiencia para los internos que van a salir libres y quienes califican para la libertad de 10 días.
 3. Ser liberado de una condena por fuga que ocurrió durante la encarcelación actual o periodo de encarcelación anterior si se cumplió la condena subyacente mientras estaba pendiente el proceso sobre la fuga.
 4. Estaba recluso en una Unidad de Manejo Intensivo por razones aparte de protección con menos de un año para su liberación y fue declarado culpable de una o más infracciones o crimen que resultaron en la colocación en esta unidad.
 5. La dirección para la libertad no fue aprobada o provista a tiempo para avisar a las fuerzas del orden público u otros como requiere la ley.
 6. Delincuente sexual que sale libre sin tener hogar
 7. Está clasificado de ser muy violento y hay asuntos de seguridad para víctimas locales en el condado de su libertad.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p>	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 14 sept. 2015	NUMERO DE PAGINA 5 de 5	NUMERO DOC 350.240
	TITULO LIBERTAD DE 10 DIAS		

POLITICA

8. La condena mínima obligatoria es igual a la ERD.
9. Existe un riesgo claro y documentado para la seguridad comunitaria.
10. Sale libre bajo el Programa de Vales de Vivienda de la ERD
11. La libertad de 10 días no contribuiría al establecimiento de un plan aprobado y sostenible para la libertad.

V. Documentación

- A. El Consejero/CCO documentará la categoría de libertad de 10 días en una entrada cronológica en el fichero informático del interno/interna y confirmará esta categoría por medio de la clasificación o Plan de Libertad del Interno y documentará la confirmación en una entrada cronológica para la puesta en libertad/asuntos.
- B. Cada instalación correccional establecerá una práctica local para asegurar que todos los empleados afectados estén notificados de todos los cambios a la categoría inicial de la libertad de 10 días.
- C. Al ser notificado, el Supervisor de Archivos Correccionales/designado actualizará la pantalla acerca de notificaciones para la libertad en el fichero informático del interno/interna.

DEFINICIONES:

Las palabras y los términos que aparecen en esta política pueden tener su definición en la sección del glosario del Manual de políticas.

ADJUNTOS:

Ninguno

FORMULARIOS DE DOC:

Ninguno